



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 008-2021-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 17 de enero del 2022

VISTO:

El Oficio N° 003-2022-OTI/TC del 12 de enero de 2022; el Memorando N° 007-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP del 12 de enero de 2022; el Informe N° 007-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del 13 de enero de 2022; y, el Memorando N° 000012-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF del 14 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”.

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, mediante Oficio N° 003-2022-OTI/TC del 12 de enero de 2022, el Tribunal Constitucional propone a los miembros Titular y Suplente para la conformación del Comité de Adquisiciones para los procesos de bienes, servicios y consultorías en todos

los componentes del proyecto Mejoramiento de los servicios de administración de justicia del Tribunal Constitucional en el marco del Expediente Judicial Electrónico con CUI 2412543.

Que, mediante Memorando N° 007-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP del 12 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos solicita a la Unidad de Administración y Finanzas se apruebe la conformación del Comité de Evaluación Permanente y se emita el acto resolutivo correspondiente a fin de continuar con los procedimientos administrativos que conduzcan a la contratación de bienes, servicios y consultorías en el proyecto del Tribunal Constitucional

Que, mediante Informe N° 007-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del 13 de enero de 2022, el Especialista de Adquisiciones, solicita la designación del Comité de Evaluación encargado de conducir los procesos de contratación del proyecto CUI 2412543 “Mejoramiento del Modelo de Prestación de Servicios del TC Para Lograr la Adecuada Implementación del EJE”, conforme lo solicita el Tribunal Constitucional mediante Oficio N°003-2022-OTI/TC del 12 de enero de 2022.

Que, mediante Memorando el Memorando N° 000012-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF del 14 de enero de 2022, solicita se emita la respectiva Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la conformación del comité de evaluación permanente antes citado.

Que, de conformidad con el numeral 5.5 del Manual de Operaciones del Programa, se establece que el comité de Selección es la instancia designada por el Director/a Ejecutivo/a de las UEPs, llevara a cabo los procesos de contratación y emitir la recomendación de adjudicación del contrato; en tal sentido se requiere que este Comité sea designado conforme a las necesidades del Tribunal Constitucional mediante acto resolutivo; en ese sentido,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DESIGNAR** al Comité de Evaluación encargado de conducir los procesos de contratación del proyecto CUI 2412543 “Mejoramiento del Modelo de Prestación de Servicios del TC para lograr la adecuada Implementación del EJE”, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

Titular: - Ing. César Rodríguez Alegre

Suplente: - Ing. Luis Morales Robertti

Artículo Segundo. - Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de evaluación, a fin que asuman las funciones de su competencia.

Regístrese, y comuníquese.

Rodolfo Albán Guevara
Director Ejecutivo-PMSAJ